



RESOLUCION No. CSJMAR21-413
13 de agosto de 2021

“Por la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación por extemporaneidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado, incluyendo al participante Alexander Acosta Duque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.459 de Santa Marta.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
23	LOZANO LARIOS KATHERINE	85467459	483.69	165.50	49.39	0	0	698.58

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor ACOSTA DUQUE, en su condición de concursante admitido al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado del Circuito Grado Nominado, mediante e-mail del 17 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Que el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en el artículo 77:

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR21-413 del 13 de agosto de 2021 “Por la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación por extemporaneidad”

“...Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. **Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer .

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

...”

Que el recurso presentado es extemporáneo, ya que fue allegado a esta Corporación el día 17 de junio de 2021 y el término para presentarlo venció el 16 de junio de 2021. En consecuencia, este Consejo Seccional se abstiene de admitirlo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

1°- Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la señora Katherine Lozano Larios en contra de la Resolución No CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

2°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Maria Gladis Salazar Medina
/CDAC

Firmado Por:

**Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e9fb81a400753f80ba201da2650139d7c54f197754ad7aa313741e54289511**
Documento generado en 17/08/2021 04:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>